



1372

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ITIS SUPPORT SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **FERNANDO GUILLERMO ACOSTA CAICEDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19493212 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de de **ITIS SUPPORT SAS** con NIT **830080928-2**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO TURNITIN ORIGINALITY COMO HERRAMIENTA ACADÉMICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL, BIMODALES Y VIRTUALES; MEDIANTE VERIFICACIÓN DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS, REPORTE DE SIMILITUD QUE PERMITAN IDENTIFICAR POSIBLE PLAGIO DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ENMARCADAS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de ochenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil ciento catorce pesos (\$ 89.936.114,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO**

EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1919 del 2023, Rubro: Fortalecimiento, fomento y desarrollo de entornos virtuales en la UD. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 1 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Características claves del rastreador: Rastreo amplio, escalable y enfocado de la web. Arrastre (re) priorizado y con qué frecuencia. Almacenamiento persistente y fácil de consultar de la frontera de rastreo que permite informes útiles y rápidos. Rastreo inteligente que evitará basura (por ejemplo, trampas de orugas). Arrastrar tipos de archivos que no sean HTML. Compatibilidad con el rastreo selectivo de sitios basados en JavaScript. La tecnología patentada y patentada de Turnitin compara los documentos enviados a: Una base de datos de documentos estudiantiles presentados anteriormente: más de mil millones de presentaciones (a partir de enero de 2019). Una base de datos de suscripción basada en contenido publicado electrónicamente que cubre más de 170 millones de artículos de la corriente principal a fuentes especializadas en prácticamente todos los temas populares, comerciales y profesionales, que incluyen: CrossRef, que ofrece más de 50 millones de artículos y documentos de editoriales, incluidos: Wiley-Blackwell, Elsevier, el Instituto Americano de Física, IEEE, Cambridge University Press, British Medical Journal y New England Journal of Medicine. Sage e-Reference, el editor de más de 60 enciclopedias electrónicas para las ciencias sociales, las políticas públicas, el derecho, los negocios y la medicina. Emerald, el principal editor mundial de investigación en gestión. ABC-CLIO, el editor de materiales educativos y de referencia para historia y estudios sociales. Pearson, McGraw-Hill, W.W. Norton y Wiley, que representan miles de libros de texto universitarios y secundarios en todas las disciplinas. Acumen PI coursework.info, el proveedor líder de materiales de trabajo de nivel de escuela secundaria y universidad en todas las disciplinas. Una base de datos de más de 60 mil millones de páginas de contenido continuamente actualizado de Internet de acceso público, y Una copia archivada de páginas web pasadas que ya no están disponibles en Internet. Contenido de Wikipedia proporcionado a través de una asociación directa e ingerido a través de una herramienta a medida. Turnitin genera un Informe de similitud que incluye múltiples vistas y características: Los informes están disponibles minutos después de la presentación (por lo general, usualmente mucho menos de dos minutos). Comparaciones de fuente directa de palabras coincidentes con documentos coincidentes (resaltados con o sin codificación de color) numerados y alineados uno al lado del otro. Coincidencia de reconocimiento de patrones tanto de texto palabra por palabra como parafraseado. Posibilidad de excluir material coincidente entre comillas, dentro de la bibliografía o cualquier fuente individual. Posibilidad de ver todas las palabras coincidentes subyacentes que se han oscurecido al superponer las coincidencias Los formatos de envío aceptados incluyen: Word®, PowerPoint®, WordPerfect®, OpenOffice, formato de texto enriquecido (RTF), HTML, texto, Postscript, PDF, Hangul, Excel y Google Docs. Turnitin Feedback Studio acepta cualquier tipo de archivo un como envío de asignación. Opción para actualizar un Informe de similitud para incluir coincidencias con cualquier contenido actualizado en la base de datos. Exclusión automática de envíos por el mismo autor a la misma tarea. Capacidad para traducir el contenido de idiomas que no están en inglés al inglés para compararlos con nuestra base de datos en inglés. Los idiomas incluyen francés, español, alemán, holandés, sueco, portugués, turco, checo, danés, finlandés, griego, húngaro, italiano, polaco y rumano. La solución completa de Turnitin también incluye herramientas de calificación en línea sin papel y herramientas de revisión por pares en línea de PeerMark®: La calificación en línea de Turnitin es una alternativa que ahorra tiempo y sin papel a la clasificación tradicional en papel y lápiz, lo que facilita a los instructores dar a los alumnos es el feedback valioso y sensible al tiempo que es tan esencial para desarrollar habilidades de escritura de calidad. Los componentes clave incluyen: marcas y comentarios precargados y personalizables; comentarios de voz; rúbricas personalizables y compartibles; la capacidad de asociar los comentarios en papel con el criterio de rúbrica, el control automático de la gramática, la ortografía, la mecánica, el uso y el estilo utilizando la tecnología e-rater® de ETS®. La revisión por pares en línea de

PeerMark les brinda a los instructores la posibilidad de crear tareas de revisión por pares que los estudiantes usan para evaluar y aprender de los trabajos de los demás. Los componentes clave incluyen: distribución automática de papel y la opción de permitir revisiones anónimas. Turnitin es accesible a través de una interfaz web y está alojado en los centros de datos seguros de Turnitin. Turnitin crea integraciones internas utilizando la herramienta LTI (Learning Tools Interoperability) para integrarse en la mayoría de los sistemas de gestión de cursos o aprendizaje para una experiencia optimizada utilizando las soluciones Turnitin y un LMS. Los LMS con los que nos integramos incluyen Blackboard, Moodle, Canvas, Brightspace (anteriormente "Desire2Learn"), Sakai, y más. Estas integraciones hacen que Turnitin parezca una extensión natural de la aplicación web que una institución ya tiene implementada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **JEFE COMITÉ PLANESTIC** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO** . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede

ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El

1372

presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

22 de junio de 2023



830080928-ITIS SUPPORT SAS

Contratista



12550145-Elverth Santos Romero

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA



Aprobado por

ELVERTH SANTOS ROMERO

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS